

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

#### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 391/2020-MDCH, que otorga beneficios a vecinos solidarios que cumplan con el pago total de los tributos municipales 2020

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDCH

Chorrillos, 28 de abril de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Proveído N° 711/2020-GM-MDCH, de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 222-2020-GAJ-MDCH de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0120/2020-GAT-MDCH e Informe N° 0773/2020-SR-GAT-MDCH de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza N° 391-2020/MDCH, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de abril de 2020, se estableció otorgar beneficios especiales a los vecinos solidarios que cumplan con el pago total de sus tributos municipales periodo 2020, a fin de motivar al pago de sus deudas como un incentivo único y exclusivo.

Que de la misma normativa en la tercera disposición complementaria, se dispuso la facultad al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento;

Que, mediante el Informe N° 0773/2020-SR-GAT-MDCH e Informe N° 0120/2020-GAT-MDCH, de fecha 27 de abril de 2020, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente remiten a la Gerencia Municipal propuesta de prórroga de fecha de pago de la Ordenanza N° 391-2020/MDCH hasta el 30 de mayo de 2020, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano";

Que, mediante el Informe N° 222-2020-GAJ-MDCH de fecha 27 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 391-2020/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto

bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

**Artículo 1.-** PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 391-2020/MDCH que aprueba "Ordenanza que otorga beneficios especiales a los vecinos solidarios que cumplan con el pago total de sus tributos municipales periodo 2020" hasta el 30 de mayo de 2020.

**Artículo 2.-** ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3.-** DISPONER a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en la Página Web Institucional.

**Artículo 4.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
Alcalde

1865895-1

#### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH, que aprueba la "Ordenanza que amplía la vigencia del primer trimestre de los tributos municipales"

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDCH

Chorrillos, 28 de abril de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Proveído N° 712/2020-GM-MDCH, de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 223-2020-GAJ-MDCH de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0121/2020-GAT-MDCH e Informe N° 0774/2020-SR-GAT-MDCH de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial, se encuentran contenidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el plazo para la cancelación de los arbitrios municipales del

presente ejercicio se encuentran regulados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 374-2019/MDCH y Ordenanza N° 379-2019/MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 374-MML, estableciendo la mencionada Ordenanza la periodicidad y pago de los mismos, en forma trimestral.

Que, mediante la Ordenanza N° 385-2020/MDCH, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de febrero de 2020, se amplió la vigencia del primer trimestre de los tributos municipales y la vigencia del beneficio por pronto pago, con la finalidad de permitir que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, así como de promover el pago de sus tributos antes del vencimiento del mismo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDCH, publicado en el Diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2020, se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH, que amplía la vigencia del vencimiento del primer trimestre de los tributos municipales hasta el 30 de abril de 2020 y la vigencia del beneficio por pronto pago hasta el 30 de junio de 2020.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la Vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y, a la fecha se amplió la cuarentena hasta el 10 de mayo del presente año;

Que, teniendo en cuenta la coyuntura nacional en la que nos encontramos y, con la finalidad de permitir que los contribuyentes cumplan con cancelar la primera cuota de pago del impuesto predial y arbitrios 2020, es necesario promover el pago de sus tributos otorgándole hasta el 30 de noviembre de 2020 para pagar la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales 2020, el mismo que a través de Decreto de Alcaldía N° 001-2020/MDCH vence el 30 de abril de 2020.

Que de la misma normativa en la tercera disposición complementaria se dispuso la facultad al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH;

Que, mediante el Informe N° 0774/2020-SR-GAT-MDCH e Informe N° 0121/2020-GAT-MDCH, de fecha 27 de abril de 2020, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente remiten a la Gerencia Municipal propuesta de prórroga de fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano";

Que, mediante el Informe N° 223-2020-GAJ-MDCH, de fecha 27 de abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

**Artículo 1.- PRORROGAR**, la vigencia de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH que aprueba "Ordenanza que amplía la vigencia del primer trimestre de los tributos municipales" cuya vigencia deberá ser en el siguiente detalle:

Impuesto Predial :	30 de noviembre de 2020
1er. Trimestre Arbitrios Municipales :	30 de noviembre de 2020

**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3.- DISPONER** a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en la Página Web Institucional.

**Artículo 4.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
Alcalde

1865896-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Aprueban conformación de la Comisión Distrital de Transparencia y Vigilancia para la selección de beneficiarios, la adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar en el marco de la "Emergencia Nacional COVID - 19"**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDEA

El Agustino, 30 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
EL AGUSTINO

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020 suscrito por el Presidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, como parte de las medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el Estado de Emergencia Nacional;

Que, en el citado artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, numeral 2.2 establece "La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local";

Que, así mismo, en el numeral 2.5 del citado artículo del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece los